

11001310300420220052

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTIA** por **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **YOLANDA PEREZ BUITRAGO, GERMAN TORRES MENA, ANDRES GERMAN TORRES PEREZ, DANIEL EDUARDO TORRES PEREZ y OSCAR HUMBERTO MORALES PEREZ**, en contra de **JAIME ALEJANDRO GONZALEZ LEON y LUZ NOELBA PARRA MESA**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

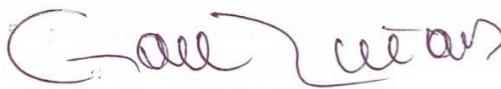
Con el fin de proveer sobre la medida cautelar solicitada, el accionante deberá prestar caución por la suma de \$80.000. 000.00 m/cte., de conformidad con lo dispuesto por el art. 590 del CGP.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 o en su defecto conforme a lo dispuesto en el art. 289 a 293 del C.G.P.

Se reconoce al Dr. DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>031</u> Hoy, <u>21 de Abril de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaría</p>
--